



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que, la parroquia **PUERTO CAYO**, jurisdicción del cantón Jipijapa, provincia de Manabí, fue creada según Ordenanza Municipal del 13 de abril de 1911, y Acuerdo Ministerial 13, publicado en el Registro Oficial 1615, del 24 de agosto del mismo año, motivo que congrega a sus habitantes para conmemorar el **CENTÉSIMO ANIVERSARIO** de parroquialización;

Que, la enriquecedora historia, cultura y folklor de la parroquia **PUERTO CAYO**, configuran una comunidad afable, trabajadora y comprometida con el desarrollo local, provincial y nacional, generado por sus significativos recursos agrícolas, turísticos, pesqueros, artesanales y comerciales, que aportan en el crecimiento socio-económico y productivo del Ecuador;

Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento a las autoridades y población de la parroquia Puerto Cayo, por su permanente disposición de trabajo e invariable espíritu de lucha, como base y esencia del adelanto de los pueblos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

FELICITAR a las autoridades y ciudadanos de la parroquia **PUERTO CAYO**, jurisdicción del cantón Jipijapa, provincia de Manabí, con ocasión de conmemorar el **CENTÉSIMO ANIVERSARIO** de parroquialización, hecho que concita el regocijo y homenaje de sus habitantes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

OTORGAR la Condecoración "**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DR. VICENTE ROCAFUERTE**", al mérito social, que distinguirá el pabellón del gobierno parroquial, y será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo, en sesión solemne programada para el efecto.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.

Secretario General